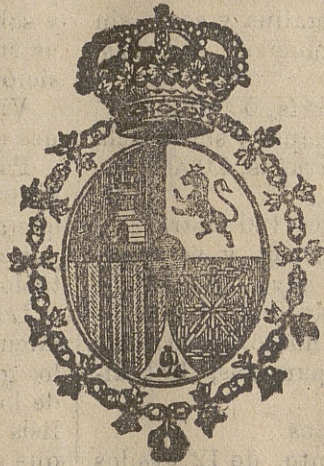


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 20 de Diciembre de 1923.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Directorio Militar me comunica la siguiente Real orden.

«Vista la propuesta de ese Ministerio sobre aplicación del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 a las modificaciones de tarifas eléctricas para alumbrado; y

Considerando que es de conveniencia nacional unificar la resolución de los expedientes relativos a tales tarifas, a fin de tener en cuenta en cada caso los datos obrantes en el servicio de Estadística Industrial:

Considerando igualmente que cuando se trate en las Juntas provinciales de Abastos de modificación de tarifas eléctricas deben concurrir a ellas con voz y voto el Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Verificador de contadores eléctricos, como Jefes de los organismos técnicos que tienen intervención sobre tales cuestiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

1.º Que los expedientes sobre modificación de tarifas eléctricas continuarán sometidos a la superior resolución del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con arreglo a las Reales órdenes de 14 de Agosto de 1920 y 11 de Octubre de 1922.

2.º Que cuantos expedientes se hayan comenzado a instruir con posterioridad al 4 de Noviembre de 1923 y se instruyan en lo sucesivo pasarán a informe de las Juntas provinciales de Abastos cuando afecten al alumbrado de viviendas.

3.º Que para emitir los informes que afecten a tales expedientes asistirán a las Juntas provinciales con voz y voto el Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Verificador de contadores eléctricos.»

Lo que de Real orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1923.

—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Señor Subdirector de Industria.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1923.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.353.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Don Secundino Vallelado Gutiérrez, mayor de edad, Maestro de

1.ª enseñanza, solicita autorización para el funcionamiento del Colegio privado de niños que tiene establecido en esta ciudad, calle de Alamillos, 28, duplicado.

En dicho colegio se dan las enseñanzas siguientes: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Lengua castellana, Aritmética, Geometría, Dibujo, Geografía, Historia, Derecho, Urbanidad, Ciencias físicas y Naturales, Fisiología e Higiene y Trabajos manuales.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

Núm. 4.373.

### Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al se-

ñor Vicepresidente de la Comisión, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 28 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 28 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 1.300 kilos.

Alfalfa seca, 3.800 kilos.  
Algarrobas trituradas, limpias y sin mezcla de substancias extrañas, 1.000 kilos

Algodón medias, 220 paquetes.  
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.300 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 450 kilos.

Café tostado, 14 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima, de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 10 por 100; calorías de 6 a 7.000, 2.000 kilos.

Idem de cok gas, 6.000 kilos.  
Idem galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 11.000 kilos.

Antracita, 2.000 kilos.  
Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9.370 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 350 kilos.  
Cretona, 250 metros.  
Cretona colchas, 100 metros.  
Cordero, 240 kilos.  
Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 570 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Francesilla, 50 metros  
Gallinas, 100.  
Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y coadura, para probar su coadura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 2.200 kilos.

Garbanzos de primera calidad, en iguales condiciones, 300 kilos.  
Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Hilaza blanca, núm. 30, 2 cabos, 40 kilos.

Hilaza morena, núm. 30, 2 cabos, 20 kilos.

Hilaza azultina, núm. 30, 2 cabos, 30 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 9.600 huevos.

Jabón, 300 kilos.  
Judías blancas, de buena calidad y coadura, que serán probadas antes de la recepción, 1.700 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.  
Lechazo, 352 kilos.

Madapolan para atillos, 100 metros  
Maíz molido, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 1.800 kilos.  
Pañuelos para la mano, 20 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 17.500 kilos.

Percalina para forros, 90 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Remolacha, 4000 kilos.  
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 900 kilos.

Sal para panadería, 500 kilos.  
Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 4.000 kilos.  
Suela, 90 kilos.

Tela para blusas, 120 metros.  
Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1.300 kilos.

Trenza para alpargatas, 100 kilos.

Vaqueta, 23 kilos.  
Vino común, tinto, de 12 grados

por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 900 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 id.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1923.—El Vicepresidente, accidental, *Constancio Alonso*.—El Secretario *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 4.251.

## Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1923.

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	10701'21		2153'31		552'50		13407'02	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	2336'63		400		250		2986'63	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	14749'85		12317'80		»		27067'65	
Capítulo 4.º—Cargas.	13225'60		947'65		»		14173'25	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	5872'52		847'31		»		6719'83	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	113830'04		3110'88		»		116940'92	
Capítulo 7.º—Corrección pública.	984'38		416'66		»		1401'04	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1666'67		1666'67	
Capítulo 10.º—Carreteras.	7640'36		421'27		»		8061'63	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		3132'08		»		3132'08	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
<b>Total.</b>	<b>169340'59</b>		<b>23746'96</b>		<b>2469'17</b>		<b>195556'72</b>	

Valladolid, a 30 de Noviembre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de Leon*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Herculano Pinilla*.

Comisión provincial.—Sesión 7 de Diciembre de 1923.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Alonso*.—*Rico*.—*Fernandez*.—*Garrote*.—*Recio*.—El Secretario, *Pedrosa*.

Núm. 4.362.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ANUNCIO

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del partido de Medina del Campo, don Justino Vicente Izquierdo y nombrando en su lugar a don Inocencio Izquierdo Nieto y auxiliar a don José María Frómesta Capdevilla, se hace público en este periódico

oficial para que llegue a conocimiento de todas las autoridades y Contribuyentes de dicha Zona.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1923.—Los Arrendatarios, PP., *Santos Vila*.

Núm. 4.363.

#### ANUNCIO

Habiendo sido nombrado auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la segunda Zona de Peñafiel, don Julián Rojo Niño, se hace público en este periódico

oficial para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y Contribuyentes de dicha Zona.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1923.—Los Arrendatarios, PP., *Santos Vila*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.351.

#### Aldeamayor

En los días 28 y 29 del actual y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta villa, calle de Carnicerías, número 9, la cobran-

za del primero, segundo y tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades del corriente ejercicio por el Recandador de este Ayuntamiento don Fernando Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que los contribuyentes puedan evitarse el apremio consiguiente.

Aldeamayor, a 16 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

Núm. 4.328.

#### Benafarces.

Don Cipriano Carbajosa Gamazo, Presidente de la Junta pericial de la riqueza rústica de este término

Hago saber: Que habiéndose recibido del Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica de la provincia de Valladolid, el padrón de la contribución total por cuota de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente teniendo en cuenta que no se admitirán más reclamaciones que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que pongo en conocimiento por medio del presente para todos aquellos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Benafarces, a 16 de Diciembre de 1923.—El Presidente, Cipriano Carbajosa.

Núm. 4.335.

#### Castrillo de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cien pesetas, pagadas de indicados fondos por trimestres vencidos.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Castrillo de Duero, a 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Arranz.

Núm. 4.356.

#### Gallegos de Hornija,

Recibido del señor Jefe provincial del servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica, el padrón de la contribución total por cuota de este término, para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las reclamaciones que se presentasen, solo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Gallegos de Hornija, a 17 de Diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta pericial, José Martín.

Núm. 4.348.

#### Mucientes.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de una a ochenta familias pobres, con la dotación anual de mil pesetas consignadas en presupuesto, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, justificando la posesión de su título profesional, la fecha del mismo y cuantos documentos crean convenientes los aspirantes en comprobación de sus méritos profesionales.

El plazo de la presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mucientes, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Efigenio Escudero.

Núm. 4.349.

#### Quintanilla de abajo.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 15 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio de degüello de reses en el Matadero público de esta villa, para el próximo año de 1924 a 1925 y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados

desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo, a 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde Presidente, Pedro Ortega.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Arsenio Palacios.

Núm. 4.250.

#### Quintanilla de abajo.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 15 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio de Saca y lía de vinos titulado «Correduría», para el próximo año de 1924-25 y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo, a 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde Presidente, Pedro Ortega.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Arsenio Palacios.

Núm. 4.296.

#### Serrada.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes que determina la precedente relación en los períodos de recaudación voluntaria anunciada al efecto, correspondiente a ejercicios anteriores, por el reparto general de utilidades y otros arbitrios, quedan incursos en el apremio de primer grado consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, en la inteligencia que si en el término de tres días desde que aparezca la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo sellándolo con el de la Alcaldía en Serrada, a once de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, Germán Juárez.

Núm. 4.313.

#### Trigueros del Valle.

Por renuncia voluntaria fundada en imposibilidad física del que la viene desempeñando, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que quieran solicitarla, pueden presentar sus instancias ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por ser urgente su provisión.

Trigueros, a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 4.325.

#### Trigueros del Valle.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Trigueros, a 16 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 4.303.

#### Vega de Ruiponce.

Para que este Ayuntamiento pueda obrar acertadamente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, y utilizar todas las riquezas ordinarias reconocidas para las atenciones del mismo, se requiere a todo terrateniente de este término municipal, que deseen reservarse el producto de sobranche de pastos de sus fincas en dicho ejercicio, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo que excederá de quince

días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entendiéndose que los que no lo realicen, se sobreentiende que desde luego renuncian a tal derecho y que dichos productos quedan a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales según costumbre, para el ejercicio expresado.

Vega de Ruiponce, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 4.365.

#### Villagomez la Nueva.

El día 31 del mes actual y durante las horas de las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio, por el Recaudador de este municipio don Constantino Gutierrez Tristan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros, invitándoles a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas pues de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme a la instrucción vigente.

Villagomez la Nueva, 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Victoriano Gallego

Núm. 4.294.

#### Villavicencio de los Caballeros.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con-

tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavicencio de los Caballeros, a 12 de Diciembre de 1923.—Modesto Vázquez de Prada Najera.

Núm. 4.368.

#### Wamba.

Remitido a esta presidencia por el Jefe provincial de la Conservación del Catastro, el padrón de la contribución total que ha de gravar a la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial de la provincia», durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y producir las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Wamba, a 18 de Diciembre de 1923.—El Presidente de la Junta pericial, Leopoldo Rodríguez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.339.

#### ASTORGA

Perillán Ortiz, Eugenio; de unos treinta años de edad, soltero, grueso, de estatura regular, afeitado y que según ha manifestado es natural de Valladolid y Abogado, contable que fué de don Simon García, residente últimamente en Veguellina de Orbigo y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga para constituirse en prisión y prestar indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 14 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Gabino Uribe.

Núm. 4.354.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este Real sitio y su partido, en el sumario que instruyo con el número 181 duplicado del corriente año 1923, sobre hurto de una falda de seda, color azul, del jardín del Hotel denominado «El Chiritoque», sito en el barrio de la Estación de Collado Villalba, la que dejó en dicho jardín la tarde del día diez y ocho de Septiembre último, la esposa del demandante don Manuel Fernández, se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y los de Avila y Valladolid a la denunciada Felipa Panduro Pérez, de catorce años de edad, soltera, sirvienta, con domicilio en el de sus padres en Collado Villalba, del que se ausentó según manifestación de su madre Sotera Pérez, a raíz del hecho, habiendo tenido una carta de aquella manifestándola que estaba sirviendo en Avila y que se marchaba a Valladolid con sus señores desde donde la escribiría, sin que hasta la fecha lo haya hecho, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oída en dicho sumario, a la que se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario Licenciado, César del Pozo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 4.311.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Abogado y Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Lorenzo Mazón Lopez, vecino de esta ciudad, de quinientas pesetas y las costas que es en deberle don Eloy Platón Moral, vecino de Zaratán, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi juzgado, se saca a pública

subasta bajo el tipo de mil doscientas pesetas, el semoviente siguiente:

Una vaca blanca y negra, de cinco años, próxima a parir.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su tasación.

Dado en Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez Municipal, Niceto Vaverde.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 4.307.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Arturo Daugfosol Sholto Rouley y otro, se ha dictado en el mismo con fecha siete del corriente mes, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Arturo Daugfosol Sholto Rouley, como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de la mitad de costas del presente juicio y que debemos de absolver y absolvemos libremente al denunciado Abdón Salech Hussein de dicha falta, declarando las costas de éste de oficio.

Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Raimundo Suarez.—Gustavo Millán.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados, la expido visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a doce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

Imprenta del Hospicio provincial.